



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2016

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día trece de octubre de dos mil dieciséis, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusa su asistencia el teniente de alcalde don Pedro Pascual Nieto.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de octubre de 2016, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 238, de 1 de octubre.

2.2. Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos, en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2016, a partir del día 2 de octubre de 2016; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 238, de 1 de octubre.

2.3. Orden ECC/1556/2016, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía española; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 238, de 1 de octubre.

2.4. Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 239, de 3 de octubre.

2.5. Decreto 159/2016, de 27 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Universidades Populares de Extremadura para ejecutar el programa "Red Municipal de Participación y Concienciación Social sobre la Economía Verde y el Patrimonio Natural en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Extremadura"; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 190, de 3 de octubre.

2.6. Decreto 160/2016, de 27 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 190, de 3 de octubre.

2.7. Resolución de 3 de octubre de 2016, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 240, de 4 de octubre.

2.8. Decreto 140/2016, de 6 de septiembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 191, de 4 de octubre.

2.9. Resolución de 3 de octubre de 2016, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a los requisitos y al plazo de presentación de candidaturas a la Medalla de Extremadura de 2017, en virtud de lo establecido en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 191, de 4 de octubre.

2.10. Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2016/2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 191, de 4 de octubre.

2.11. Resolución de 27 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la estructura, composición y funcionamiento del Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 191, de 4 de octubre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.12. Anuncio de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por el que se da publicidad a las actuaciones a realizar dentro de la medida 7.8.1. *"Renovación de poblaciones en las zonas rurales"* del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y se abre el plazo para la presentación de solicitudes; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 192, de 5 de octubre.

2.13. Anuncio de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por el que se da publicidad a las actuaciones a realizar dentro de la medida 7.6.2. *"Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural"* del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y se abre el plazo para la presentación de solicitudes de participación por Ayuntamientos y Entidades Locales Menores; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 192, de 5 de octubre.

2.14. Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros de Extremadura que se desarrollará entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2016; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 194, de 7 de octubre.

2.15. Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 243, de 7 de octubre.

2.16. Resolución de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2017; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 244, de 8 de octubre.

2.17. Decreto 161/2016, de 4 de octubre, por el que se autoriza el Reglamento de organización y funcionamiento de las viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género de la Junta de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 195, de 10 de octubre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.18. Modificación del extracto de la Orden de 2 de marzo de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, mediante el que se anuncia la modificación de los créditos establecidos para dichas ayudas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 195, de 10 de octubre.

2.19. Modificación del extracto de la Orden de 21 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia en Extremadura, mediante el que se anuncia la modificación de los créditos establecidos para dichas ayudas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 196, de 11 de octubre.

2.20. Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, sobre la tramitación de los procedimientos de concesión de la nacionalidad española por residencia; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 246, de 11 de octubre.

2.21. Orden HAP/1626/2016, de 6 de octubre, por la que se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta; y se modifican asimismo otras normas tributarias; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 246, de 11 de octubre.

2.22. Resolución de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de 30 de septiembre de 2016, de concesión al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de una ayuda para la incorporación social y laboral, por un importe de 6.177,90 euros, para la contratación del menor Víctor Diego Da Silva, desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017; de conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de julio de 2016, de la citada Consejería, publicada en el DOE de 12 de julio siguiente, por la que se convocan ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado laboral para el ejercicio 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.23. Escrito del Servicio de Comercio, adscrito a la Secretaría General de Economía y Comercio, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, de 29 de septiembre de 2016; adjuntando la resolución del Secretario General de Economía y Comercio de 27 de septiembre anterior, por la que se deniega la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena al amparo del Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se convocan ayudas para proyectos desarrollados por entidades locales, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Decreto.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el convenio de colaboración suscrito con la Entidad Pública Empresarial Red.es, adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España, modalidad de participación individual; y

RESULTANDO: Que por Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 38, de 13 de febrero, se resolvió la convocatoria para la selección de Ayuntamientos participantes en la "Primera convocatoria de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España", efectuada por Resolución de 24 de junio de 2014; habiendo sido seleccionado el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, denominado "Iniciativa Vva. Serena Smart City", con un presupuesto de 450.846 euros.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2015, se aprobó el borrador del meritado convenio, facultando al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, para su firma, que tuvo lugar el 9 de abril siguiente.

RESULTANDO: Que por la Coordinadora del Área Operativa, adscrita a la Dirección Adjunta de Ciudades Inteligentes y Datos Abiertos de la Entidad Pública Empresarial Red.es, se ha puesto de manifiesto el pasado 3 de octubre la necesidad de ampliar la vigencia del citado convenio de colaboración hasta el 31 de diciembre de 2017, con el objeto de posibilitar la ejecución en plazo de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a la convocatoria de ciudades inteligentes.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el borrador de la adenda al convenio de colaboración suscrito el día 9 de abril de 2015 con la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España, modalidad de participación individual; cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de la referida adenda.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad Pública Empresarial Red.es, a las Concejalías de Hacienda y E-Administración e Innovación Tecnológica; y a los Servicios de E-Administración e Innovación Tecnológica, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CIUDADES INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA, MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL (C023/15-AE).

REUNIDOS

De una parte, don Daniel Noguera Tejedor, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, en nombre y representación de dicha Entidad Pública Empresarial, en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de Red.es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

De otra parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, con DNI 52356267X, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en nombre y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

representación del mismo, que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente adenda y en su virtud

EXPONEN

Primero. Que con fecha 9 de abril de 2015 el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la Entidad Pública Empresarial Red.es firmaron el “convenio de colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España, modalidad de participación individual” (en adelante, el “convenio”), cuyo objeto es el desarrollo de la iniciativa presentada por la entidad local a la primera convocatoria de Ciudades Inteligentes, elegida beneficiaria a través de la Resolución de la Entidad Pública Empresarial Red.es de 3 de febrero de 2015, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de los Ayuntamientos participantes en la primera convocatoria de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España.

Segundo. Que los proyectos a desarrollar en el marco del convenio deberán poder contar con cofinanciación FEDER del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCInt) del periodo 2014-2020, dado que las inversiones con cargo a fondos de Red.es corresponderán en todo caso a gastos elegibles de ser certificados en el Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCInt).

Tercero. Que la inversión máxima prevista en las actuaciones objeto del convenio asciende a 450.846,00 euros, durante el período comprendido entre la firma del mismo y el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes y sin perjuicio de que puedan finalizarse las actuaciones iniciadas con anterioridad a dicho plazo, incluido el mantenimiento.

Cuarto. Que dada la dificultad para definir de forma detallada los requisitos técnicos, debido a la complejidad y heterogeneidad del tipo de actuaciones contempladas en la iniciativa, hasta el 5 de agosto de 2015 la Comisión de Seguimiento del convenio no acordó los requisitos técnicos de las actuaciones recogidas en la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Que con fecha 21 de agosto de 2015 se publicó en el perfil del contratante de Red.es el expediente 143/15-AE, que recogía las actuaciones necesarias para el desarrollo de la iniciativa.

Sexto. Que debido a la complejidad de los requisitos técnicos del mencionado procedimiento de licitación, no se ha producido la adjudicación hasta el 23 de diciembre de 2015.

Séptimo. Que los plazos de ejecución de las actuaciones licitadas exceden el marco temporal inicial del convenio y hacen necesario ampliar el marco de vigencia temporal del mismo, previamente previsto a 31 de diciembre de 2016.

Octavo. Que lo dispuesto en la cláusula undécima del convenio de colaboración permite la prórroga del mismo por acuerdo de las partes.

Noveno. Que en reunión celebrada el 14 de julio de 2016, la Comisión de Seguimiento aprobó la ampliación del plazo de vigencia del convenio detallado en la presente adenda.

De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN

Primero. Ampliar la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2017, con el objeto de posibilitar la ejecución en plazo de la iniciativa, teniendo en cuenta los tiempos de licitación y ejecución estimados para la implantación de las actuaciones recogidas en la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a la convocatoria de Ciudades Inteligentes. En cualquier caso, el tiempo máximo de ejecución de la iniciativa no superará el plazo de 24 meses establecido en la base segunda de las bases reguladoras.

Segundo. Que, salvo en las modificaciones expuestas y en lo que no contradiga a la presente adenda, se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda al convenio en la fecha de la última firma digital.

3.2. Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida de 5 de octubre de 2016, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

administrativo interpuesto por la representación procesal de AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A., contra la resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2016, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la citada mercantil contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril anterior, por el que se declaró que la indicada empresa es contractualmente responsable del mantenimiento del emisario de aguas residuales procedentes del casco urbano de Villanueva de la Serena con destino a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Don Benito-Villanueva de la Serena, por lo que debe resarcir al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la cantidad abonada por este a la entidad mercantil SANEAMIENTOS BADAJOZ, S.L., de treinta y ocho mil dieciséis euros con cincuenta y un céntimos (38.016,51), IVA incluido, con ocasión de los trabajos de desatasco y limpieza del colector general ejecutados entre el 22 de mayo y el 11 de junio de 2012; debiendo ingresar dicha cantidad en la tesorería municipal en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; se determina que se tramite el citado recurso por las normas del procedimiento ordinario, habiéndosele asignado el nº 182/2016; se requiere la remisión del expediente administrativo y se emplaza a cuantos aparezcan como interesados para que puedan personarse como demandados ante dicho órgano judicial en el plazo de nueve días.

3.3. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad deportiva denominada "Club Baloncesto Femenino San José Villanueva", con domicilio en esta ciudad, en Avenida de Chile, nº 16-3º A, y CIF G06269716; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2016; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención el día 4 de octubre actual, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases 35ª, 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249, de 31 de diciembre siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad deportiva denominada “Club Baloncesto Femenino San José Villanueva” una subvención de seis mil (6.000) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2016; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes, y a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas municipales y las fuentes públicas durante el período 2016-2018; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2016, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas municipales y las fuentes públicas, por un período dos años; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2016 con cargo a las partidas 05/342/22109 y 07/1522/22618 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2017 y 2018 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se elevó el pasado 15 de septiembre propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil SUQUIBA, S.L., con domicilio en Don Benito (Badajoz), en el Polígono Industrial Isaac Peral, 3-3, y CIF B06346654; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta euros (40.450), más ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos (8.494,50) de IVA, por los dos años de duración del contrato, conforme al siguiente desglose:

- Suministros para el tratamiento y mantenimiento del agua de las piscinas municipales: 33.618 euros de precio y 7.059,78 euros de IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Suministros para el tratamiento y mantenimiento del agua de las fuentes de la localidad: 6.832 euros de precio y 1.434,72 euros de IVA.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre siguiente, hizo suya dicha propuesta, por lo que se determinó requerir a la citada mercantil para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, dos mil veintidós euros con cincuenta céntimos (2.022,50).

RESULTANDO: Que por la entidad mercantil SUQUIBA, S.L. se ha presentado la documentación que le fue requerida, y se ha constituido la garantía definitiva mediante aval de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. de 30 de septiembre de 2016, inscrito en el registro especial de avales de dicha entidad con el número 0182000878931, según carta de pago de la tesorería municipal de 7 de octubre actual.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Contratación, que ha sido intervenida favorablemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y el apartado 8, *in fine*, de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil SUQUIBA, S.L. el contrato del suministro de productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

municipales y las fuentes públicas durante el período 2016-2018; por la cantidad de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta euros (40.450), más ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos (8.494,50) de IVA, por los dos años de duración del contrato, según el desglose referido anteriormente; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladoras de la contratación y a la oferta presentada durante la licitación, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la anualidad de 2016 con cargo a las partidas 05/342/22109 y 07/1522/22618 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2017 y 2018 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Sexto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Deportes y Vías y Obras, y a los Servicios de Deportes, Vías y Obras,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *“Ejecución de un aparcamiento en superficie en el solar sito en calle San Benito, nº 40, con fachada a la calle Alcántara, nº 28”*; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2015, adjudicó el citado contrato a la entidad mercantil ÚNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR, S.L., con CIF B06622674, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Valle del Jerte, nº 13, de esta ciudad; por el precio de ciento treinta y cinco mil setecientos cuatro euros con tres céntimos (135.704,03), más veintiocho mil cuatrocientos noventa y siete euros con ochenta y cinco céntimos (28.497,85) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 13 de febrero de 2015.

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se prestó por el contratista una garantía definitiva de seis mil setecientos ochenta y cinco euros con veinte céntimos (6.785,20), mediante aval de la entidad Banco Popular Español, S.A., de 11 de febrero de 2015, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 00749-142, según carta de pago de la tesorería municipal del día 12 de febrero siguiente.

RESULTANDO: Que con fecha 14 de abril de 2015 se suscribió el acta de recepción de las obras, comenzando a transcurrir el plazo de garantía de un año establecido en el contrato.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2016, aprobó la certificación final de las obras, con su correspondiente medición general y relación valorada, sin que existiera cantidad alguna que abonar al contratista.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por el arquitecto municipal y director facultativo de las obras don Francisco Javier Pérez Bahamonde en el que se deja constancia de la procedencia de la liquidación del contrato y la devolución



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la garantía prestada por el contratista.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"*; y que *"en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato"*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que *"dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante"*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 102 de la norma de constante referencia establece que *"la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista"*.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte de la entidad mercantil ÚNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Tercero. Devolver a la entidad mercantil ÚNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR, S.L. la garantía definitiva de seis mil setecientos ochenta y cinco euros con veinte céntimos (6.785,20), constituida mediante aval de la entidad Banco Popular Español, S.A. de 11 de febrero de 2015, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 00749-142.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía prestada por el contratista al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad mercantil interesada, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente de la encomienda de gestión a la sociedad privada de capital íntegramente municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del "Parque de la Aurora"; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de julio de 2013 se encomendó a la sociedad privada de capital íntegramente municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del "Parque de la Aurora", por un plazo de cuatro años (*prorrogable anualmente si ninguna de las partes lo denuncia expresamente con una antelación de dos meses a la finalización del período de vigencia o de su prórroga*); concretándose la gestión material de la encomienda en las actividades descritas en el estudio elaborado por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego; y se autorizó un gasto anual de catorce mil trescientos cincuenta euros (14.350) con cargo a la partida



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

0004/171/22711 del presupuesto del citado ejercicio; subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios sucesivos al crédito que para cada uno de ellos autorizasen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

RESULTANDO: Que el 10 de julio de 2013 se formalizó en documento administrativo la citada encomienda de gestión, habiéndose publicado la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151, de 8 de agosto; de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESULTANDO: Que el pasado 28 de septiembre se emitió por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego acta de conformidad sobre la realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión, en la que se pone de manifiesto que con fecha 7 de agosto anterior se habían realizado satisfactoriamente los trabajos encomendados, entendiéndose por tanto finalizada la encomienda de gestión correspondiente a la anualidad 2015-2016.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización el día 9 de octubre actual, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar la conformidad con la realización parcial del objeto de la encomienda de gestión efectuada a la sociedad privada de capital íntegramente municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del “Parque de la Aurora”, formalizada en documento administrativo el día 10 de julio de 2013.

Segundo. Ordenar el pago de la cantidad de catorce mil trescientos cincuenta euros (14.350) a favor de la citada sociedad.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad interesada, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de combustible para la flota de vehículos y la maquinaria perteneciente a los diversos servicios municipales, por un periodo de dos años; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2016, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de combustible para la flota de vehículos y la maquinaria perteneciente a los diversos servicios municipales, por un periodo de dos años; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2016 con cargo a la partida 18/920/22103 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2017 y 2018 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147, de 3 de agosto, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se elevó el pasado 31 de agosto propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil CEPESA CARD, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, en Paseo de la Castellana, nº 259-A y CIF A80349590; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un porcentaje de baja del ocho con veintiocho (8,28%) por ciento sobre el precio que en cada momento de realizar el suministro figure publicado en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; siendo la clasificación de las ofertas presentadas la siguiente:

nº	licitador	proposición económica (porcentaje de baja)
1	CEPSA CARD, S.A.,	8,28 %
2	SOLRED, S.A.	7,75 %
3	PETROSTAR ENERGÍA, S.L.	2 %

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 12 de septiembre, hizo suya dicha propuesta, por lo que se determinó requerir a la citada mercantil para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, siete mil seiscientos ochenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (7.685,95), así como de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147, de 3 de agosto de 2016, cuyo importe es de ciento veinticuatro euros con treinta céntimos (124,30).

RESULTANDO: Que por la mercantil CEPESA CARD, S.A. se ha presentado la documentación que le fue requerida, se ha constituido la garantía definitiva mediante aval de la entidad CAIXABANK, S.A. de 26 de septiembre de 2016, inscrito en el registro especial de avales de dicha entidad con el número 9340.03.1920258-06 -según carta de pago de la tesorería municipal del pasado 29 de septiembre-; y se han abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia a que se ha hecho referencia anteriormente, según carta de pago de la tesorería municipal del pasado 22 de septiembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil CEPSA CARD, S.A. el contrato de suministro de combustible para la flota de vehículos y la maquinaria perteneciente a los diversos servicios municipales, por un periodo de dos años; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria, comprensiva de un porcentaje de baja del ocho con veintiocho (8,28%) por ciento sobre el precio que en cada momento de realizar el suministro figure publicado en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y se habrán de incorporar al documento administrativo en que se formalice el contrato.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 18/920/22103 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2017 y 2018 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo; la cual, conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

Quinto. Publicar en el perfil de contratante un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Alumbrado Público; a los Servicios de Alumbrado Público, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente incoado para la contratación de la concesión del uso privativo del quiosco nº 2 del Parque de la Constitución *-bien de carácter demanial-* por un período de cuatro años; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2015, adjudicó, a don Ignacio José Paredes Gómez la concesión del uso privativo del quiosco nº 2 del Parque de la Constitución *-bien de carácter demanial-*, por un período de cuatro años y un canon anual de ochocientos sesenta y cuatro euros (864), más los impuestos a que hubiere lugar; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 9 de junio siguiente; previo depósito por parte del contratista,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en metálico, de una garantía definitiva de cuatrocientos veintiséis euros con un céntimo (426,01), según carta de pago de la tesorería municipal de fecha 19 de mayo de 2015.

RESULTANDO: Que con fecha 4 de mayo de 2016 se presentó escrito por el concesionario en el que solicitaba la resolución del contrato de mutuo acuerdo entre las partes, con devolución de la garantía depositada; alegando, en síntesis, la situación en que se encuentra el sector de servicios.

RESULTANDO: Que tras solicitar informe a los servicios técnicos municipales, se detectaron desperfectos en el bien, los cuales constituían óbices a la reversión del mismo y la consiguiente resolución de mutuo acuerdo pretendida y que, dándosele traslado al concesionario, este procedió a corregir dichos desperfectos.

RESULTANDO: Que conminados nuevamente los servicios técnicos municipales a evacuar informe acerca del estado del bien, por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes se emitió informe el pasado 21 de septiembre en el que se pone de manifiesto que *"la instalación se encuentra en un aceptable estado de conservación, tanto en su exterior como interior y que, a juicio de quien suscribe, se permitiría la reversión de la instalación al dominio municipal para ser recibida en un admisible estado"*.

RESULTANDO: Que consta en el expediente informe de la tesorería municipal del pasado 28 de septiembre en el que se expresa que no existe en periodo voluntario deuda pendiente de satisfacer por parte de don Ignacio José Paredes Gómez; y asimismo consta certificado del Organismo Autónomo de Recaudación del mismo día en el que se informa que no existen deudas pendientes a nombre de don Ignacio José Paredes Gómez.

RESULTANDO: Que no obra en el expediente ningún documento que haga entender que haya existido incumplimiento contractual por parte del concesionario.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista constituye una causa de resolución de los contratos, prevista en el artículo 223. c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; no concurriendo otra causa de resolución que sea imputable al contratista, como exige el artículo 224.4 de dicha norma.

CONSIDERANDO: Que se estima inconveniente la permanencia del contrato por razones de interés público, al permitir su resolución la convocatoria de un nuevo procedimiento para la adjudicación del arrendamiento del citado quiosco-bar en unas condiciones más acordes con la situación económica actual, lo que garantizará a buen seguro que su explotación se realice en las debidas condiciones de servicio y atención al público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Declarar resuelto por mutuo disenso el contrato de la concesión del uso privativo del quiosco nº 2 del Parque de la Constitución -bien de carácter demanial- por un período de cuatro años, suscrito el día 9 de junio de 2015 con don Ignacio José Paredes Gómez.

Segundo. Devolver al interesado la garantía definitiva de cuatrocientos veintiséis euros con un céntimo (426,01), constituida en metálico el día 19 de mayo de 2015.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Comunicar la resolución del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al interesado, a las Concejalías de Hacienda, Urbanismo y Comercio, y a los Servicios de Urbanismo, Industria y Comercio, Contratación, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. Visto el escrito de la Dirección General de Turismo del pasado 29 de septiembre, con el que se adjunta la resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura de 28 de septiembre anterior, de concesión directa de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un importe de 12.600 euros, para la prestación del servicio de información turística en esta ciudad; y

RESULTANDO: Que en el citado escrito se requiere la remisión de una certificación del acuerdo del órgano competente de este Ayuntamiento aceptando los términos de la resolución referida, siendo imprescindible la recepción de dicho acuerdo para proceder al primer pago de la subvención.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aceptar los términos de la resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura de 28 de septiembre de 2016, de concesión directa de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un importe de 12.600 euros, para la prestación del servicio de información turística en esta ciudad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Facultar expresamente al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente de Agricultura, Comercio, Industria, Turismo y Desarrollo Económico, en la inmediata sesión que celebre.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Turismo, y a los Servicios de Turismo, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de octubre de 2016:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de octubre de 2016.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Convenios de colaboración.* Aprobación del borrador de la adenda al convenio de colaboración suscrito el día 9 de abril de 2015 con la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España, modalidad de participación individual.

3.3. *Subvenciones.* Otorgamiento a la entidad deportiva "Club Baloncesto Femenino San José Villanueva" de una subvención de seis mil (6.000) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2016.

3.4. *Suministros.* Adjudicación a la entidad mercantil SUQUIBA, S.L. del contrato de suministro de productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas municipales y las fuentes públicas durante el período 2016-2018, por la cantidad de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta euros (40.450), más ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos (8.494,50) de IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.5. *Obras.* Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *"Ejecución de un aparcamiento en superficie en el solar sito en calle San Benito, nº 40, con fachada a la calle Alcántara, nº 28"*, por parte de la entidad mercantil ÚNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR, S.L.; de la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes, y de la devolución de la garantía definitiva de seis mil setecientos ochenta y cinco euros con veinte céntimos (6.785,20), constituida mediante aval de la entidad Banco Popular Español, S.A. de 11 de febrero de 2015, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 00749-142.

3.6. *Encomiendas de gestión.* Aprobación de la conformidad con la realización parcial del objeto de la encomienda de gestión efectuada a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del *"Parque de la Aurora"*, formalizada en documento administrativo el día 10 de julio de 2013; ordenando el pago a favor de la misma de la cantidad de catorce mil trescientos cincuenta euros (14.350).

3.7. *Suministros.* Adjudicación a la entidad mercantil CEPESA CARD, S.A. del contrato de suministro de combustible para la flota de vehículos y la maquinaria perteneciente a los diversos servicios municipales, por un periodo de dos años; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria, comprensiva de un porcentaje de baja del ocho con veintiocho (8,28%) por ciento sobre el precio que en cada momento de realizar el suministro figure publicado en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

3.8. *Bienes.* Aprobación de la resolución por mutuo disenso del contrato de concesión del uso privativo del quiosco nº 2 del Parque de la Constitución -bien de carácter demanial- por un período de cuatro años, suscrito el día 9 de junio de 2015 con don Ignacio José Paredes Gómez, con devolución al interesado de la garantía definitiva de cuatrocientos veintiséis euros con un céntimo (426,01).

4. *Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.*

4.1. *Subvenciones.* Aceptación de los términos de la resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura de 28 de septiembre de 2016, de concesión directa de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, al Ayuntamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de Villanueva de la Serena, por un importe de 12.600 euros, para la prestación del servicio de información turística en esta ciudad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y veinte minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo